

**EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021.”*

**Punto nº 2. Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Museo Picasso Málaga para la divulgación de la obra y la figura de Pablo Picasso y del arte vinculado al artista.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Museo Picasso Málaga.*

*SEGUNDO.- Delegar la firma del referido convenio en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, Dña. Rosa Sánchez Jiménez.”*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL MUSEO PICASSO  
MÁLAGA**

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE: D. G.P.P., en calidad de Gerente, en nombre y representación de la “Fundación Museo Picasso Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso” como entidad gestora del “MUSEO PICASSO MÁLAGA” (en adelante MUSEO PICASSO MÁLAGA o MPM), con domicilio en Málaga, Palacio de Buenavista, Calle San Agustín, 8, con CIF: G-93040335 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.*

*DE OTRA PARTE: Doña Rosa Sánchez Jiménez, en su condición de Tte. Alcalde, Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad, con domicilio en Málaga, Paseo Antonio Machado, 12 - Torre B, 5ª Planta 29002 Málaga y CIF 06568092-M.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**EXPONEN**

*I.- Que la 'Fundación Museo Picasso Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso' tiene como objeto fundacional y actividad principal gestionar el Museo Picasso Málaga, y, a través de él, promover el conocimiento y la divulgación de la obra y la figura de Pablo Picasso y del arte vinculado al artista; promover la educación y la formación a través del arte; favorecer el entendimiento y el diálogo intercultural por medio del arte, contribuyendo al desarrollo social de la cultura y fomentando el respeto al patrimonio cultural.*

*II.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento del turismo cultural, fomentando la promoción de la ciudad como sede de congresos, convenciones y viajes de incentivo, existiendo para tal competencia un departamento dentro del Área de Turismo denominada Málaga Convention Bureau.*

*De esta forma se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*En este contexto el departamento Málaga Convention Bureau ha desarrollado la aplicación Málaga Congress Card, que ofrece información sobre la ciudad y descuentos en productos, visitas y servicios para los asistentes y acompañantes a aquellos congresos, reuniones, encuentros o convecciones que se desarrollen en nuestra ciudad.*

*III.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, y por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

*El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad y el Museo Picasso Málaga suscribiendo el presente convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*objetivos, en la promoción cultural y en la difusión de la obra de Pablo Ruiz-Picasso.*

*De acuerdo con la finalidad del presente documento y la voluntad manifestada por ambas partes, la colaboración podrá concretarse a través de las siguientes acciones:*

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE MUSEO PICASSO MÁLAGA**

- *Aplicar un 10% de descuento en Taquilla del museo a aquellos usuarios identificados como usuarios de la Málaga Congress Card.*
- *El descuento será aplicado en las entradas individuales a la colección permanente y entrada combinada.*
- *Facilitar aquel contenido requerido para la correcta disposición del producto ofrecido.*

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ÁREA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

- *Incluir al MPM en el apartado de descuentos como uno de los principales Museos de la ciudad, con imagen, mención del precio especial e hipervínculo a la página del MPM.*
- *Incluir al MPM en el apartado de información práctica de la ciudad como un activo cultural.*
- *Compartir con el MPM aquellos datos requeridos de la explotación de la aplicación Málaga Congress Card respectivos al MPM.*
- *Avisar al MPM de la previsión de congresos con ventaja de uso de su descuento en Taquilla.*

**CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E IMAGEN Y MARCA**

*La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos. Ni las obras de arte de Pablo Picasso, ni su imagen, forman parte de este acuerdo. La titularidad de los derechos de autor de Pablo Picasso corresponde a "Succession Picasso".*

*Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.*

*Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera podido recibir de ésta, una vez termine la relación contractual entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.*

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

*Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo”.*

SEXTA.- MODIFICACIONES

*Ninguna alteración del presente convenio será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.*

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

*Para cualquier modificación de las cláusulas deberán las partes ponerse en contacto con suficiente antelación y obrar de mutuo acuerdo.*

*En caso de incumplimiento por causa de fuerza mayor, no serán aplicables la indemnización prevista para el caso de incumplimiento, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente incurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra.*

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

*Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.*

*Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

|  |   |
|--|---|
| <p><u>MPM</u><br/>           Atención: A.D.A.<br/>           Dirección: Palacio de Buenavista C/<br/>           San Agustín, 8 29015 Málaga<br/>           Tel: *****<br/>           Fax: *****<br/>           E-mail: *****</p> | <p><u>MCB</u><br/>           Atención: F.Q.R.<br/>           Dirección: Paseo Antonio Machado, 12, 5ª planta,<br/>           Torre B. 29002 Málaga<br/>           Tel: *****<br/>           Fax:<br/>           E-mail: *****</p> |
|--|---|

*En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.*

**NOVENA.- VIGENCIA**

*Este convenio será efectivo desde la fecha de formalización del mismo, y expirará el 30 de octubre de 2023, a menos que sea cancelado previamente según lo establecido en este convenio, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes.*

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN**

*Serán causas de resolución del presente Convenio de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:*

*A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.*

**UNDÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

*Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargadas de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose.*

*Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye.*

**DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*El presente Convenio se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.*

*Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.*

*Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.”*

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración de “Zúrich Maratón de Málaga” (expediente nº 66/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado **el interés prevalente de carácter deportivo y medioambiental** , que supone, la celebración del evento **“ZURICH MARATÓN DE MÁLAGA”** que tendrá lugar en las condiciones siguientes:

**TIPO ACTIVIDAD:** Maratón, con equipos sonido en el arco de salida y meta

**FECHA:** DIA 12 DE DICIEMBRE

**LUGAR Y HORARIO:**

- **META Y SALIDA:** Paseo del Parque **en horario de 7:45 a 15:00 horas**

**EMISORES ACÚSTICOS DEL ARCO SALIDA Y META:**

- 8 Unidades (4 por lado) de TECNARE LA208, total 3.840w.
  - 2 Unidades de TECNARE SW218, total .4000w.
- TORRE DELAY (Instalada a 50m del arco de salida/meta):**
- 4 Unidades de TECNARE LA208, total 1.920w.
- TECNARE LA208

**Respecto a los puntos de animación, cuyos equipos de sonido no superarían los 60 dBA, no sería necesario tramitar la dispensa al no**

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*superar los límites de los objetivos de calidad acústica, establecida en el Artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, a los Presidentes de la Juntas Municipales de Distrito afectadas, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración de “Conciertos de la Banda de Música Nuestra Señora de la Paz” (expediente nº 67/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, que supone, la celebración de los **“CONCIERTOS DE LA BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ”**, en las condiciones que se relacionan a continuación:

**TIPO DE ACTIVIDAD:** *Conciertos en diversos parques del distrito*

**HORARIO:** *De 11:00 a 13:00 horas.*

**LUGAR Y FECHA:**

- *PARQUE 25 DE NOVIEMBRE (PARQUE LITORAL).- el 11 de diciembre, en la rotonda del parque.*
- *PARQUE M<sup>a</sup> LUISA.- el 12 de diciembre, en las pistas de patinaje.*
- *PARQUE DE HUELIN.- el 18 de diciembre, en el Faro del Parque.*
- *PARQUE DEL OESTE.- el 19 de diciembre, en las pistas de Baloncesto.*

**EMISORES ACÚSTICOS:** *La banda estará compuesta por 85 músicos y se van a utilizar elementos de percusión, viento metal y viento madera.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración de “Parque Navideño Colonia de Santa Inés” (expediente nº 68/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter sociocultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone, la celebración del evento “PARQUE NAVIDEÑO COLONIA DE SANTA INÉS” que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en las condiciones siguientes:*

**Tipo de actividad:** *Parque de atracciones navideño para celebrar las fiestas de navidad, montaje y desmontaje.*

**Lugar:** *Explanada entre calle Tamayo y Baus y calle Juan Francés Bosca*

**Fecha y hora:** *del 3 al 12 de diciembre de 17:00 horas a 22:30 horas*

*La instalación del evento se iniciará el día 30 de noviembre y el desmontaje al día siguiente de finalizar el evento, en correspondencia con el horario de comercio.*

*Quedarían fuera de dispensa aquellas actividades que se realicen con anterioridad a la celebración de la sesión ordinaria de la Ilma. JGL.*

**Emisores acústicos:** *Cada atracción ferial instala un equipo de sonido con dos altavoces de 110 dBA que inciden en las viviendas colindantes, distantes de la explanada donde se instalará el parque navideño de 40 metros en su linde Sur y de 32 metros en su linde Este, estando las lindes Norte y Oeste*





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*libres de viviendas y otras construcciones ocupadas durante el funcionamiento de las instalaciones feriales.*

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la resolución del Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de conservación y limpieza de los cauces hidráulicos del término municipal de Málaga, lote 1: conservación y limpieza de cauces hidráulicos (expediente nº 22/2020).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Aprobar la resolución del contrato relativo a los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CAUCES HIDRÁULICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, LOTE 1: CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CAUCES HIDRÁULICOS, expediente de contratación nº 22/20 por incumplimiento culpable del contratista, TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A., con CIF: A18059972, al no haber procedido al cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.***

**SEGUNDO:** *Ejecutar la garantía definitiva constituida, en su día, por la contratista, mediante certificado de seguro de caución nº 2020/25253, de **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.M.E.**, al objeto de resarcir a este Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos de la contratista, todo ello, de conformidad con los informes anteriormente transcritos del Servicio de Contratación y Compras de fecha 25 de mayo de 2021, el informe de la Intervención General de fecha 31 de mayo de 2021 y el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 12 de noviembre de 2021.”*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga para la realización del**

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Proyecto “Diagnóstico Social de la Ciudad de Málaga” (expediente nº 18/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga para la realización del Proyecto “Diagnóstico Social de la Ciudad de Málaga”.*

*“**Segundo.-** La delegación de la firma del Convenio de Colaboración en la persona del Alcalde-Presidente, D. Francisco de la Torre Prados.”*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA”.**

*En Málaga, a fecha de firma electrónica*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en representación del mismo, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.*

*Y DE OTRA, D. J.Á.N.B., Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, UMA, en calidad de representante legal de la misma, con CIF núm. Q-2918001-E, con domicilio en Campus el Ejido, s/n, Pabellón de Gobierno y ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

*Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente Convenio, al amparo del “Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de Colaboración”, de fecha 27 de octubre de 2021,*

**EXPONEN**

*I- Que es interés de la Universidad de Málaga, como entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico, colaborar con entidades tanto de carácter privado como público al objeto de llevar a cabo proyectos relacionados con la formación, la investigación, la cultura y el deporte.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*II- Que la Universidad de Málaga prevé en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos formativos y de investigación con otras entidades o instituciones, tal y como recoge la Cláusula Segunda del citado Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de Colaboración.*

*Más concretamente, la Universidad de Málaga cuenta con el grupo de investigación “Calidad de Vida e intervención comunitaria y organizacional” (HUM-590), especializado en el estudio del comportamiento humano y de la interacción social, centrado particularmente en colectivos vulnerables y personas en riesgo de exclusión social.*

*III- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, a llevar a cabo acciones en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y, en el cometido genérico, de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*IV- Que el Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, a través del Observatorio Municipal para la Inclusión Social, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el seno del Ayuntamiento de Málaga, considera del máximo interés continuar disponiendo de un diagnóstico de la ciudad, el cual ha supuesto la base de la redacción del vigente VII Plan Municipal para la Inclusión Social, necesario para la actualización de los datos que el mismo nos proporciona para continuar adecuando las necesidades sociales a los sucesivos planes municipales de inclusión social, al objeto de proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en la planificación e intervención social de la Ciudad de Málaga.*

*V- Que, en virtud de lo anterior, ambas partes consideran de interés común colaborar conjuntamente en el proyecto denominado “**Diagnóstico social de la Ciudad de Málaga**” en el objetivo de proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en la planificación e intervención social, materializándose esa intención en el presente Convenio de Colaboración, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Primera del Protocolo General de Actuación, al objeto de “la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria”.*

**VI-** Que, en consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio específico, sobre la base de las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Finalidad del Convenio**

*La Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio Específico con la finalidad de concretar el compromiso de colaboración formalizado en el “Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de Colaboración” de fecha 27 de octubre de 2021, en el ámbito y para el desarrollo del proyecto denominado “**Diagnóstico social de la Ciudad de Málaga**”, entendido como actividad permanente de análisis de la realidad social de la ciudad, que desarrollará el Observatorio Municipal para la Inclusión Social, en colaboración con el Grupo de Investigación “Calidad de Vida a intervención comunitaria y organizacional” (HUM-590).*

*Los objetivos perseguidos con el proyecto a desarrollar son:*

- *Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en la planificación e intervención social.*
- *Investigación sobre las causas y consecuencias de la pobreza y la exclusión social.*
- *Difusión de la investigación social.*

#### **Segunda.- Definición de colaboración**

*Dentro de las “Modalidades de colaboración” recogidas en la Cláusula Tercera del Protocolo General de Actuación, la forma de colaboración en la que se centra el Proyecto, consiste en llevar a cabo actuaciones conjuntas de **investigación**, de intercambio de **información** y **asesoramiento**, relacionadas con la promoción social, necesarias para la planificación e intervención social.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Para la ejecución del proyecto ambas partes se dotan de sus propios recursos y medios personales y técnicos, sin que la misma implique la creación de estructuras ni compromisos económicos.*

*En el caso que de la colaboración existente en este proyecto, se desprendan acciones concretas que requieran de la dotación de recursos económicos, esta colaboración dará lugar a un nuevo convenio de colaboración específico con el departamento concreto.*

**Tercera.- Compromisos de las partes**

*Las partes se comprometen a llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo del Plan de trabajo, y en concreto, dentro de sus distintas fases, a la realización de las siguientes acciones:*

*1. Publicaciones periódicas:*

- *Estudio de Condiciones de Vida de la población usuaria de los SSAP de Málaga (bianual).*
- *Perfil de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Atención Primaria (anual).*
- *Málaga: Población y Territorio, Cifras e Indicadores Demográficos, (cuatrienal).*
- *Indicadores demográficos (anual).*

*2. Estudios e investigaciones:*

- *Informe Diagnostico Social de la Ciudad de Málaga (Territorio, Población y Necesidades sociales), necesario para la elaboración de Planes Municipales de Inclusión.*

*3. Informes a petición de Centros de Servicios Sociales Comunitarios (CSSC) y Sectores del Área de Derechos Sociales.*

*Las personas, investigadora principal y las del equipo de trabajo conformado por los miembros del Grupo de Investigación "Calidad de vida e intervención comunitaria y organizacional" (HUM-590) de la Universidad de Málaga y el Equipo del Observatorio Municipal, se comprometen a que los datos recabados de la población que participe en el estudio sean tratados con fines relacionados con la investigación, manteniéndose en todo momento su uso conforme a lo establecido*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*en la LOPDGDD 3/2018, de 5 de diciembre y cualquier normativa vigente en materia de protección de datos personales.*

**Cuarta.- Derechos de propiedad intelectual**

*Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes, así como los de edición y reproducción, respetándose el derecho del personal que los haya realizado a figurar como autores de los mismos en cualquier forma de publicación.*

*En todas las publicaciones que se refieran a las investigaciones objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de las partes en el ámbito del mismo.*

**Quinta.- Duración**

*El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de dos años. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por 2 años más, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos.*

**Sexta.- Seguimiento**

*Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, y correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga, según la Cláusula Sexta del Protocolo General de Actuación.*

*Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio. La misma dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año.*

*A la Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:*

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.*
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación del Convenio.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

*La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.*

*Así mismo a la Comisión de Seguimiento se podrá invitar a especialistas de los distintos departamentos de la UMA o del Ayuntamiento, siempre y cuando lo apruebe la mayoría de los miembros de la comisión.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

**Séptima.- Recursos y equipamiento**

*Para el desarrollo del Proyecto, como Recursos Humanos, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, pone a disposición a tres técnicos, profesionales del Observatorio para la Inclusión social, así como un profesional del Centro Municipal de Informática, que colabora directamente con el Observatorio.*

*Por su parte, la Universidad de Málaga, pone a disposición al grupo de investigadores y profesores del Grupo de Investigación “Calidad de vida e intervención comunitaria y organizacional” (HUM-590).*

*Los bienes de equipo aportados al proyecto por cada parte serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

**Octava.- Extinción**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:*

- a) por mutuo acuerdo entre las partes.*
- b) por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes.*
- c) por cualesquiera otras causas previstas en la legislación vigente.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.*

**Novena.- Litigio**

*Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.*

**Décima.- Legislación aplicable**

*En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del otorgamiento de una subvención directa y excepcional con carácter humanitario por importe de 30.000,00€ a la entidad Fundación Vicente Ferrer, para el proyecto “Adquisición de recursos de oxigenoterapia para la atención médica adecuada de pacientes COVID-19 en el Hospital de Bathalapalli en la India” (expediente nº 7/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y excepcional con carácter humanitario a la entidad Fundación Vicente Ferrer, con CIF G09326745, por importe de 30.000,00€, para el proyecto “Adquisición de recursos de oxigenoterapia para la atención médica adecuada para pacientes COVID-19 en el hospital de Bathalapalli.*

*2.- Notificar a la entidad, mediante comparecencia en Sede Electrónica, tal como establece la normativa de aplicación.*

*3.- Remitir información sobre la concesión de esta subvención, por parte del órgano competente, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones*





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

(BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Incluir esta subvención, como modificación, en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento año 2021.”

**Punto nº 9.- Propuesta relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Clear Channel España S.L.U. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021 así como de extinción de la concesión demanial del uso privativo de suelo público para la utilización y explotación de 80 soportes de relojes-termómetros para fines publicitarios emplazados sobre terrenos de dominio público municipal (expediente nº SU 37/2014).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Clear Channel con fecha 26 de octubre de 2021 contra el apartado 1º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021 que desestimó la solicitud de modificación de la concesión demanial con ampliación de su plazo, ratificando dicho acto administrativo en todos sus términos.

2º) Avocar la competencia para resolver el procedimiento de extinción de la concesión demanial objeto del expediente y consecuentemente con lo propuesto:

a) Estimar las alegaciones planteadas en el procedimiento de extinción de la concesión demanial por Clear Channel mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2021 en su expositivo II, todo ello, en los términos expresados en las consideraciones jurídicas.

b) Declarar que la concesión administrativa para la utilización y explotación de 80 soportes de reloj termómetro en espacios enclavados en suelo viario se verá extinguida a fecha 31 de diciembre de 2021 con sujeción al pliego de condiciones que rige la misma.

c) Significar al concesionario que una vez llegado tal plazo deberá proceder a la entrega de los bienes señalados como revertibles en el plazo máximo de 15 días conforme a lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

d) Significar igualmente al concesionario que la garantía definitiva depositada en el expediente no se devolverá hasta que sea verificado por esta administración municipal el cumplimiento de los compromisos asumidos y el buen estado de las instalaciones.”

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Punto nº 10.- Propuesta relativa a la licitación, mediante procedimiento abierto, de la concesión demanial para la utilización, mantenimiento y explotación de 80 soportes de relojes-termómetro para fines publicitarios emplazados sobre terrenos de dominio público municipal (expediente nº SU 32/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- Disponer la licitación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, de la concesión demanial para la utilización, mantenimiento y explotación de 80 soportes relojes-termómetro para fines publicitarios emplazados sobre terrenos de dominio público municipal.*

*2º.- Aprobar el Texto Refundido del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19 de noviembre de 2021 y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 22 de noviembre de 2021 reguladores de la concesión demanial objeto de este expediente.”*

**Punto nº 11.- Propuesta de modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 (BOP de 9 de junio) de delegación de competencias en el Área de Movilidad (expediente nº 2/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO. Modificar el apartado 1 del artículo 30. Dirección General de Movilidad, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de Mayo de 2021, sobre delegaciones de dicho órgano, en los siguientes términos:***

*“1. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes disposiciones legales:*

*a) Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos.*

*b) Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi.*

***c) Ordenanza Municipal de Transporte Público Regular de Uso Especial de Escolares y Otros Usuarios de Transporte.***

*d) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

***SEGUNDO. Modificar el artículo 30.3.iii), que tendrá el siguiente texto:***

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**iii) Ordenanza de Transporte Público Regular de Uso Especial de Escolares y Otros Usuarios de Transporte.”**

**Punto nº 12.- Propuesta relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 en relación al importe del “Concurso de Escaparates Navideños” de la Junta Municipal de Distrito nº 8 (expediente nº 1/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Que se proceda a la modificación del importe contenido en el PES 2021 para esta convocatoria de Concurso de Escaparates Navideños Churriana 2021, reflejándose 1.500 euros en lugar de 1.000 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda.”

**Punto nº U-1.- Propuesta de resolución de la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado del Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2014 entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la empresa Coproansa para dotar de suministro las parcelas de la modificación del Plan Especial del Sector Arroyo del Cuarto y Parque Norte, enajenadas por dicha Gerencia con el carácter de urbanizables (expediente nº G001/21).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** Resolver la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado del Acuerdo firmado con fecha 10 de noviembre de 2014 entre el Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U. y la empresa COPROANSA, para dotar de suministro las parcelas de la modificación del Plan Especial del Sector Arroyo del Cuarto y Parque Norte, enajenadas por esta Gerencia con el carácter de urbanizables, habilitando la continuación del procedimiento.

**Segundo.-** Continuar con la tramitación del expediente, debiendo el órgano competente reconocer la obligación y ordenar su pago.”

**Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del Proyecto del Primer expediente de bajas por anulación de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2021 (expediente nº 2021/Baja-01).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero: Aprobar el PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE**

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2021**, consistente en el desistimiento y anulación de los créditos de las inversiones propuestas, así como su financiación por importe de **3.109.266,99 €**.

**Segundo:** *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

**Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo para el Personal Laboral para los ejercicios 2021-2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Aprobar el Acuerdo de Funcionarios para los ejercicios 2021-2023, suscrito por la mayoría sindical de la mesa de negociación del personal funcionario con anterioridad al día 17 de noviembre de 2021.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el Convenio Colectivo para el personal laboral para los ejercicios 2021-2023, suscrito por la representación social de la mesa de negociación de un nuevo Convenio Colectivo para el personal laboral, con anterioridad al día 17 de noviembre de 2021.*